



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 247-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 12 de Junio del 2023.

VISTO:

EL Informe N° 1029-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV; Memorandum N° 5258-2023/MDAV-GGM; Informe N° 314-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 5429-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme es de verse del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística es la unidad orgánica encargada de administrar el proceso de abastecimiento de los recursos materiales, bienes y servicios en general de la gestión municipal, teniendo entre sus principales funciones, entre otras, elaborar y proponer el plan anual de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, así como sus respectivas modificaciones, coordinar el abastecimiento, supervisión, almacenamiento y distribución de los bienes, requeridos por las áreas de la municipalidad, efectuar el control simultáneo y permanente de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, así como el registro correspondiente (artículo 42);

Que, según la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que aprobó el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, Disposición modificada por el ~~Decreto Supremo N° 017-2008-MTC~~, señala en relación a la Inmatriculación de vehículos de propiedad del Estado, que los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional que a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento no estuviesen por cualquier causa inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, deberán ser inmatriculados en dicho registro y, en consecuencia, obtener la Placa Única Nacional de Rodaje y la tarjeta de identificación vehicular a que se refiere el presente Reglamento, dentro del plazo del cronograma del Proceso General Extraordinario de Cambio de Placas, bajo responsabilidad de los funcionarios encargados de las respectivas oficinas generales de administración;

Que, tratándose de placas de emergencia de vehículos destinados al servicio de Serenazgo municipal, los documentos que ameritan la entrega de las mismas, se encuentran precisados en el artículo 20°, inciso 3) de la norma acotada, a saber, copia certificada de la resolución municipal que destina dichos vehículos para tal fin;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad así como de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la ley en comento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, información de los referido bienes para su registro en el SINABIP (Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales) y su artículo 12° señala la obligatoriedad de remitir la debida información, "las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a ésta la información sustentaria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la ley acotada, bajo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente";

Que, mediante Informe N° 1029-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV; de fecha 06 de junio de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, CPC. Denys Omar Huamán Alama, informa sobre motos compradas a la empresa GP MOTOS SAC para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, modelo DS-200, motor N° LC163FMLVQ163625, solicitando con ello, que se emita acto resolutorio y la declaración jurada, para la inscripción ante Registros Públicos a favor de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes;

Que, con Memorandum N° 5258-2023/MDAV-GGM de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente Municipal, CPC. Luis Alfonso Cerna Apaza, ha derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1029-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, con la finalidad de que se emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 314-2023-GAJ-MDAV; del 08 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, respecto a las **MOTOS COMPRADAS A LA EMPRESA GP MOTOS SAC PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA MODELO DS-200 MOTOR N° LC163FMLVQ163625 DONDE SE SOLICITA QUE SE EMITA ACTO RESOLUTIVO Y DECLARACIÓN JURADA**; concluyendo lo siguiente: considera que resulta recomendable la emisión de resolución de alcaldía y declaración jurada para la inscripción del bien ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a favor de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, según lo requerido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, área competente en el presente procedimiento;

Que, con Memorandum N° 5429-2023/MDAV-GGM; de fecha 09 de junio del 2023, la Gerencia Municipal, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General tenga a bien Projectar Resolución;

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 247-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 12 de Junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESTINAR UN (01) VEHÍCULO MOTORIZADO a la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana cuyo uso será el de patrullaje en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, dicho vehículo es el siguiente:

MOTOCICLETA	MAVILA DS - 200
MARCA	MAVILA
MODELO	DS - 200
COLOR	NEGRO
AÑO DE FABRICACIÓN	2022
MOTOR N°	LC163FMLVQ163625
SERIE N°	LLCLGL7A1NA100384

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César

César Chaparrón Díaz
Alcalde

